

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANARESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 091 -2022
De 29 de JUNIO de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**COBRANDING BURGER KING - POPEYES VÍA PORRAS**".

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los señores **MARCELO LUÍS MARÍA LÓPEZ PEREIRA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Paraguaya, con carné de residente permanente número N° E-8-180442 y el señor **HUGO RAFAEL CAMPOS MARÍN**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Venezolana, con carné de residente permanente número N° E-8-157683, ambos apoderados legales de la empresa **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, proponen realizar el proyecto categoría I denominado "**COBRANDING BURGER KING - POPEYES VÍA PORRAS**".

Que los señores **MARCELO LUÍS MARÍA LÓPEZ PEREIRA** y el señor **HUGO RAFAEL CAMPOS MARÍN**, ambos representantes legales de la empresa **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, proponen realizar el proyecto Categoría I, denominado "**COBRANDING BURGER KING - POPEYES VÍA PORRAS**", el cual presentaron el 13 de junio de 2022, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**COBRANDING BURGER KING - POPEYES VÍA PORRAS**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Ing. Diomedes A. Vargas T.** Registro: **IAR-050-1998** y **Lic. Fabián Maregocio** con registro **IRC-031-2008**, debidamente inscrito en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en: El proyecto a desarrollar, ha sido concebido por el promotor con la finalidad de que, en la cual se construirá un edificio para restaurantes de comida rápida, de planta baja y un alto, con la siguiente configuración: Dos (2) restaurantes de comida rápida, específicamente las franquicias Burger King y Popeyes. Los restaurantes cuentan en su Planta Baja con un área de cocina para la preparación de los alimentos, un lobby amplio con mesas y sillas para los clientes. Cuenta con tres (3) baños (hombres-mujeres discapacitados) En la Planta Alta hay un lobby amplio con mesas y sillas para los clientes. Dos (2) baños adicionales (hombres-mujeres) y un área de Parque Infantil.

Que en el área exterior existen espacios disponibles de estacionamientos para los clientes, específicamente el proyecto cuenta con veintitrés (23) estacionamientos, dos (2) para discapacitados y un área disponible para motos. ✓ Nivel 000: Acceso, Estacionamientos. ✓ Edificio Popeyes: área de mesas, cocina, auto rápido, servicios sanitarios, depósito de aseo, depósito seco, cuarto frio (Refrigeración-Congelación), oficina; ✓ Edificio Burger King: Área de mesas, cocina, auto rápido, servicios sanitarios, depósito de aseo, depósito seco, cuarto frio (Refrigeración-Congelación), oficina: ✓ Nivel 100: Área de juegos, salón de fiestas, área de mesas, servicios sanitarios, cuarto de aseo, depósito. ✓ Contará con área

para tinaqueras, Tanque de gas de 500 Litros, Tanque de Agua de Reserva de 500 galones, 23 Estacionamientos para vehículos y 9 para motos, grama.

Que en fecha 14 de junio de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-088-2022**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**COBRANDING BURGER KING - POPEYES VÍA PORRAS**" y el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente; en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el proyecto se desarrollará en la Vía Porras y Calle 68 E, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuya descripción y demás generales constan en la Certificación del Registro Público (Adjunta en anexos), con una superficie total de: 500 metros 2.

Que las coordenadas UTM de ubicación del proyecto son las siguientes:

Cuadro No 4. Coordenadas UTM WGS 84

Estación	Coordenadas	
	Norte	Este
1.	994758	663584
2.	994753	663614
3.	994718	663634
4.	994720	663592

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**COBRANDING BURGER KING - POPEYES VÍA PORRAS**", la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 095-2022** de 22 de junio de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes y que por medio de la Declaración Jurada, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**COBRANDING BURGER KING – POPEYES VÍA PORRAS**”, cuyo promotor es la empresa **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- j. El promotor deberá presentar el Primer Informe de Seguimiento el diseño de los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales en cumplimiento con la norma de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000 y trampas de grasas.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
- o. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- r. Tramar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“COBRANDING BURGER KING - POPEYES VÍA PORRAS”**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

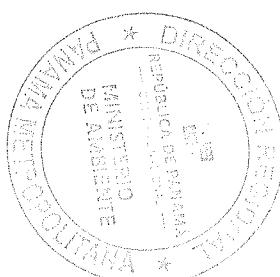
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



ENRIQUE CASTILLO.

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,
encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN
IDONEIDAD 117-350-60-M10



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 28 de 6 de 2022, siendo las
2:44 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Por escrito
de la presente Resolución

Por escrito Por escrito
Notificado _____ Quien Notifica _____
Cédula _____ Cédula 3-715-1202
E-8-180842

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“COBRANDING BURGER KING - POPEYES VÍA PORRAS”.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA:	1,472.31 mts.2
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>091</u> -2022 DE <u>29</u> DE <u>Junio</u> DE 2022.	

Marcelo Luis María López

Hugo Rafael Campos _____ por escrito

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

E-8-180442

E-8-157683

No. de Cédula de I.P.

29-6-2022

Fecha